



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 320/06

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 1610, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0355/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional con **CARE INTERNACIONAL Y EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD - SEDES**, para la ejecución del proyecto para mejorar la salud en las comunidades del Distrito 7.

Que, el presente convenio enfoca sus intervenciones para contribuir y mejorar las condiciones de vida de las y los adolescentes permitiendo el desarrollo de sus potencialidades, ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, prevención de violencia con enfoque de derechos, en el área rural del municipio Sección Capital Sucre del departamento de Chuquisaca, hasta febrero de 2007. Siendo el área de intervención las localidades de: Potolo, Punilla, Maragua, Imilla Huañuska, Surima, Chuqui Chuqui, el Chaco y la Palma.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CHUQUISACA – SEDES**, representado por su Director Departamental Dr. Hilarión Montero
- **CARE INTERNACIONAL**, representada por su Gerente del Programa de Salud Dra. Irma Carrazana.

Que, el Convenio tiene por objetivo articular una red interinstitucional en el Municipio de la sección capital Sucre, para mejorar la salud de hombres y mujeres adolescentes en las comunidades rurales, fortalecer las prácticas saludables en salud sexual y reproductiva, incrementar el acceso a servicios de calidad y el ejercicio de sus derechos a través de una participación activa de la comunidad en el cuidado de su salud.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Como propietario de la infraestructura y equipos de salud y educación, se encargará de mantenerlos equipados, dotar de los insumos necesarios para el funcionamiento de los mismos a fin de asegurar su funcionalidad.
- Designar personal del área de salud para participar en actividades organizados por CARE en temas de atención al adolescente.
- Apoyar con recursos humanos en actividades de información, educación y comunicación (IEC) a realizarse en la comunidades (ferias, y/o festivales de salud).
- Apoyar con un espacio físico para la realización de reuniones o talleres de capacitación organizados por CARE en el área rural.

CARE INTERNACIONAL, se compromete a:

- Contribuir financieramente en el aspecto logístico, para la dotación de materiales, útiles de escritorio fotocopias y refrigerios para el desarrollo de las actividades operativas del proyecto.
- Cubrir los gastos de su personal para la implementación de actividades del proyecto.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 320/06

- Realizar de manera conjunta y coordinada entre el SEDES, personal del municipio, seguimiento y supervisión al personal de los servicios de salud del área de influencia donde se desarrollará el proyecto.
- Prestar asistencia técnica para apoyar el proceso de la mejora de atención en los servicios de salud para una prestación de servicios diferenciada a adolescentes, implementando normas del Ministerio de Salud y Deportes.
- Entrenar al personal local (de comunidades y personal de salud) durante el proceso, en el manejo de las herramientas para la atención del adolescente, previo establecimiento de roles y funciones acordados entre la MUNICIPALIDAD, SEDES Y CARE.
- Coordinar con las contrapartes y socios, para el apoyo financiero y logístico de las diferentes actividades.
- En el marco de la R.M. 446 Art. 6 (inc. b y c), Art. (inciso III) hacer conocer y coordinar con el dilos las actividades en salud.
- Evaluar en coordinación con el personal de sedes y la municipalidad, los avances del proceso y logro de los resultados esperado (indicadores).

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD – SEDES, se compromete a:

- Establecer y fortalecer vínculos y mecanismos de coordinación permanente entre los actores fundamentales de este proyecto para el logro de los objetivos trazados.
- Delegar representantes de los Programas de Salud Sexual y Reproductiva, Atención al Adolescente y a través de la Gerencia de RED Sucre, la participación del personal del área de intervención del proyecto, para apoyar y desarrollar las actividades del convenio y entrenarse como facilitadores de las herramientas a implementar.
- Establecer conjuntamente el personal de la MUNICIPALIDAD Y CARE un sistema de monitoreo a las actividades del proyecto.

Que, la suscripción del convenio tendrá una duración de 12 meses, a partir del 1° de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007, plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación de resultado y acuerdo entre las partes suscribientes.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Art. 8° parágrafo I numeral 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar o rechazar contratos, convenios y otros de acuerdo a lo previsto contenida en el Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, CARE INTERNACIONAL Y EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD - SEDES**, para la Ejecución del Proyecto para mejorar la salud en las comunidades del Distrito 7.
- Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL